



El Alcalde de Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019, y nº 2327 de 2022,
El/la concejal/a
JOSEFA LUJAN MARTÍNEZ
05/08/2022



Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre la aprobación de las bases para la concesión de una beca joven de colaboración y formación en materia de proyectos europeos y culturales adscrita al departamento de Coordinación, Planificación y Proyectos.

ANUNCIO

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 3357, de fecha 02 de agosto de 2022, las bases de la convocatoria para la concesión de una beca joven de colaboración y formación en materia de proyectos europeos y culturales adscrita al departamento de Coordinación, Planificación y Proyectos, se procede a su publicación según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

PRIMERA. -Objeto y descripción.

La beca de la presente convocatoria tiene como finalidad principal mejorar la formación de titulados y tituladas en el Grado en Ciencias Políticas y de la Administración Pública, con edad comprendida entre los 18 y los 30 años, posibilitando la aplicación práctica de sus conocimientos y la adquisición de experiencia en esta materia que facilite su futura incorporación al mercado laboral.

SEGUNDA. -Dotación económica individual y pago de la beca. Régimen de concesión.

La cuantía bruta mensual de la beca será de 1.061,78 €. Por lo tanto, la cuantía total máxima será de 19.112,04€. A esta cuantía se le practicará la retención correspondiente a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social en los términos establecidos en su respectiva normativa y el resto de normativa vigente, que, en su caso, resulte de aplicación.

Considerando que el período de disfrute de las becas tendrá efectos el día 1 de septiembre de 2022, o fecha que indique la resolución de la adjudicación de esta, y por el plazo de 18 meses,





FIRMADO POR
 El Alcalde de Ajuntament de Mislata
 P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
 2019, y nº 2327 de 2022,
 E//la concejal/a
 JOSEFA LUJAN MARTÍNEZ
 05/08/2022



el gasto imputable es el siguiente (aunque al tratarse de un gasto plurianual, que afecta a varios ejercicios presupuestarios, el crédito presupuestario previsto para los próximos ejercicios estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2023 y 2024)

Aplicación presupuestaria	2022	2023	2024
3340.16000	247,12€	741,36€	123,56€
3340.48100	4000€	12000€	2000€

La concesión de las becas reguladas en las presentes bases se realizará en régimen de concurrencia competitiva

TERCERA. -Requisitos que deben reunir todos los solicitantes.

Las becas de colaboración y formación objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurso entre los y las diversas aspirantes a las mismas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español/a o ciudadano/a de país miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Tener entre 18 y 30 años de edad.
- Estar en posesión del título de Grado en ciencias Políticas y de la Administración Pública. En caso de títulos expedidos en el extranjero, la persona solicitante debe aportar la resolución de convalidación, no bastando el justificante de haberla solicitado o que la misma esté en trámite.
- No estar disfrutando de otra beca o ayuda, no mantener relación laboral alguna con entidad pública o privada durante el período de disfrute de la beca, así como no percibir ingresos por actividad retribuida o la prestación por desempleo, teniendo que renunciar a ellos en caso de obtener la beca. Si unavez concedida la beca la persona interesada obtuviera otra beca o relación laboral, deberá renunciar a la misma poniéndolo en conocimiento una vez se dé esta circunstancia.
- No padecer enfermedad, ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la beca o que lo imposibilite.





- f) No hallarse en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo cual se acreditará mediante la declaración responsable incluida en los anexos de estas bases, que estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata.
- g) Estar dispuesto/a a participar en eventos transnacionales.
- h) Todos los requisitos deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. -Duración de la beca y prórroga.

El período de duración de las becas será de dieciocho meses, con efectos del día 1 de septiembre de 2022 o, si no fuere posible, desde la fecha de inicio que acuerde la resolución de adjudicación de las citadas becas.

Cada beca tendrá una dedicación de 35 horas semanales, y su distribución podrá variaren mayor o menor medida según los servicios que el Departamento de Planificación, Coordinación y Proyectos presta a lo largo del año para hacer más efectivas las prácticas de colaboración y formación.

La participación de la persona becada tiene carácter formativo y colaborativo, por lo que la concesión de esta beca no creará ninguna vinculación contractual laboral o administrativa entre la persona beneficiaria y el Ayuntamiento de Mislata y, por lo tanto, no supondrá ningún compromiso de incorporación posterior a la plantilla de este.

QUINTA. -Lugar y plazo de presentación de solicitudes y documentación a presentar.

Las personas aspirantes a las becas deberán presentar su solicitud en el Registro de Entrada situado en el Ayuntamiento de Mislata, o tramitarlas por cualquier de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presentado la siguiente documentación:





- a) Fotocopia del DNI
- b) Currículum Vitae
- c) Certificado acreditativo de estar en posesión del Título de Grado en ciencias Políticas y de la Administración Pública o de estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que concluya el plazo de presentación de solicitudes.
- d) Declaración responsable de no tener relación laboral con entidad pública o privada y de no disfrutar de ninguna otra beca o ayuda, así como de no percibir ingresos por actividad retribuida, prestación por desempleo o renunciar a ellos en caso de obtener la beca
- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Para instancias presentadas en registros fuera de la localidad, la persona interesada habrá de notificar esta circunstancia por correo electrónico a la dirección avila@mislata.es, adjuntando la solicitud escaneada, una vez haya sido registrada.

La presentación de la solicitud de la beca conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Mislata obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, la persona solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

Asimismo, la presentación de la solicitud, sin perjuicio de una posible impugnación supondrá la aceptación de las presentes bases.

El cumplimiento temporal de los méritos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El incumplimiento del plazo establecido para presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.





El Alcalde de Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019, y nº 2327 de 2022,
El/la concejal/a
JOSEFA LUJAN MARTÍNEZ
05/08/2022



Las presentes bases y el modelo de solicitud se publicarán también en la web municipal (www.mislata.es). Asimismo, se comunicarán a la Base Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las presentes bases y el extracto de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia

SEXTA. -Subsanación de la solicitud.

Si la documentación presentada no reuniera los requisitos indicados en esta convocatoria o no fueran aportados algunos de los documentos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su petición y se procederá al archivo de la solicitud en los términos establecidos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. -Baremación de los méritos personales

Las condiciones de méritos evaluables por la Comisión Calificadora que deberán presentarse debidamente justificadas, y las puntuaciones a otorgar son las siguientes:

- a)** Experiencia laboral y/o voluntaria relacionada con la materia objeto de la convocatoria: De 0 a 3 puntos
- Experiencia laboral: por cada mes completo, 1 puntos
 - Experiencia voluntaria: por cada mes completo, 1 puntos

Este mérito se acreditará mediante Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados, o en el caso de trabajo por cuenta propia alta en la RETA, o Certificado de alta en el IAE, en el que se especifique el epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral. En el caso de experiencia voluntaria se acreditará mediante un certificado de la entidad.





b) Conocimiento del Valenciano: De 0 a 2,50 puntos

- Coneixements Orals: 0,50 puntos
- Grau Elemental: 1 punto
- Nivell C1: 1,50 puntos
- Nivell C2: 2 puntos
- Llenguatge administratiu, Llenguatge als Mitjans de Comunicació o Correcció de Textos: 2,50 puntos

Conocimiento de idiomas de la Unión Europea. La puntuación máxima que se podrá obtener para el conjunto de los idiomas y cursos acreditados será de un punto. Se valorará cada nivel superado, de acuerdo con el Marco Común de Referencia para las Lenguas, con 0,20 puntos.

Este mérito se acreditará mediante el correspondiente título o certificado expedido por una universidad o escuela oficial de idiomas, públicas o legalmente reconocidas para impartir estudio con validez oficial.

c) Cursos relacionados con la materia objeto de esta convocatoria: De 0 a 5 puntos

- De 10 a 20 horas: 0,25 puntos
- De 21 a 40 horas: 0,50 puntos
- De 41 a 100 horas: 1 punto
- De más de 100 horas: 1,50 puntos
- De más de 200 horas: 2 puntos
- Ciclos formativos de Grado Medio: 2,25 puntos
- Ciclos formativos de Grado Superior (no pertenecientes a los requisitos): 2,50 puntos
- Diplomaturas o Grados Universitarios: 3 puntos
- Máster: 5 puntos

Los centros de formación que impartan los cursos han de ser organismos oficiales o centros reconocidos oficialmente. En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano o de idiomas.





El Alcalde de Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019, y nº 2327 de 2022,
El/la concejal/a
JOSEFA LUJAN MARTÍNEZ
05/08/2022



- d) Entrevista personal en la que se valorarán principalmente los siguientes aspectos:
hasta 2,50 puntos
- Interés por formar parte del Departamento. (0,5p)
 - Persona dinámica, con habilidades sociales y comunicativa. (0,5p)
 - Conocimiento de la realidad del municipio. (0,5p)
 - Conocimiento de la realidad de los proyectos europeos. (1p)

No podrá ser puntuado un mismo mérito en más de un apartado o subapartado. Tampoco podrán ser puntuados aquellos títulos o diplomas que se exijan como requisito en la presente convocatoria.

OCTAVA. -Comisión Evaluadora

Para la evaluación de los méritos de las personas solicitantes se constituirá una Comisión Evaluadora integrada por:

Presidente/a: Personal funcionario con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Suplente: Personal funcionario con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Vocal 1: Personal funcionario con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Suplente: Personal funcionario con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Vocal 2: Personal funcionario con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Suplente: Personal funcionario con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.





El Alcalde de Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019, y nº 2327 de 2022,
El/la concejal/a
JOSEFA LUJAN MARTÍNEZ
05/08/2022



Secretaria: Personal funcionario con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Suplente: Personal funcionario con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

La Comisión Evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

La Comisión Evaluadora se someterá, en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo dispuesto para los órganos colegiados de conformidad con la legislación aplicable.

Para la evaluación de los méritos de las personas solicitantes se constituirá una Comisión Evaluadora integrada por:

Para la evaluación de los méritos de las personas solicitantes se constituirá una Comisión Evaluadora integrada por:

Presidente/a: Personal funcionario con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Suplente: Personal funcionario con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Vocal 1: Personal funcionario con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Suplente: Personal funcionario con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Vocal 2: Personal funcionario con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Suplente: Personal funcionario con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.





FIRMADO POR
El Alcalde de Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019, y nº 2327 de 2022,
E//la concejal/a
JOSEFA LUJAN MARTÍNEZ
05/08/2022



Secretaria: Personal funcionario con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Suplente: Personal funcionario con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

La Comisión Evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

La Comisión Evaluadora se someterá, en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo dispuesto para los órganos colegiados de conformidad con la legislación aplicable.

NOVENA. -Procedimiento de selección

Recibidas las solicitudes, el departamento de Planificación, Coordinación y Proyectos, como órgano instructor del procedimiento, las revisará y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La comisión evaluadora se reunirá en los días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, con el fin de valorar los méritos acreditados por las personas aspirantes.

En caso de empate, la comisión podrá realizar una entrevista personal que consistirá en la contestación a preguntas relativas a conocimientos relacionados con las tareas adeseñar, así como sobre el currículum de la persona aspirante.

Finalizado el proceso selectivo, la comisión evaluadora, elaborará una propuesta de resolución que contendrá la relación de personas beneficiarias y una bolsa de reserva. La bolsa estará constituida por las personas aspirantes que no resulten adjudicatarias de las becas, priorizadas por orden de puntuación, para cubrir las vacantes que pudieran producirse durante el período





El Alcalde de Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019, y nº 2327 de 2022,
El/la concejal/a
JOSEFA LUJAN MARTÍNEZ
05/08/2022



de vigencia de estas. Asimismo, se incluirá unarelación de las personas aspirantes cuyas solicitudes hayan sido desestimadas, indicando las causas que han motivado la denegación.

DÉCIMA. -Concesión, notificación y publicidad. Plazo de resolución del procedimiento

Vista la propuesta de resolución formulada por la comisión de valoración, correspondeal Alcalde dictar la resolución de concesión de las becas.

Dicha resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesiónno podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud deconcesión de la beca.

La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal (www.mislata.es), surtiendo ésta los efectos de la notificación, en lostérminos y con los efectos establecidos en la Ley de Procedimiento AdministrativoComún.

El Ayuntamiento de Mislata deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con la expresión de los programas o proyectos subvencionados. Igualmente deberá informarse por anualidades, en caso de subvenciones plurianuales.





UNDÉCIMA. -Incompatibilidades

La obtención de una beca en el marco de esta convocatoria es incompatible con el desempeño de las actividades propias de cualquier otra beca o ayuda, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral remunerada que suponga concurrencia con el objeto y la dedicación de la beca obtenida, o que impida el cumplimiento de las obligaciones derivadas del normal desarrollo de esta.

DUODÉCIMA. -Obligaciones de las personas beneficiarias de las becas

Las personas beneficiarias de estas becas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la beca.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento precisas para verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones de concesión de la ayuda.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad.
- d) No utilizar ni reproducir la documentación realizada durante el período de disfrute de la beca sin autorización correspondiente.
- e) Prestar su colaboración durante las horas que se indican en esta convocatoria, cumpliendo las horas que se indican en esta convocatoria, cumpliendo las indicaciones que se le realicen y respetando el horario que se establezca.
- f) Las personas beneficiarias de las becas están obligadas a incorporarse en el término que se le indique, para realizar la actividad que ha motivado su concesión y durante el período establecido, y guardar secreto y confidencialidad en los asuntos que intervenga y cumplir las obligaciones que establece el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

La no incorporación injustificada de la persona becario en la fecha indicada se interpretará como una renuncia a la beca concedida y, en este caso, se podrá conceder una nueva beca al candidato que corresponda según la bolsa de reserva para vacantes.





El Alcalde de Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019, y nº 2327 de 2022,
El/la concejal/a
JOSEFA LUJAN MARTÍNEZ
05/08/2022



Finalizado el período de disfrute de la beca, los beneficiarios presentarán una memoria de las actividades realizadas y, previo informe sobre asistencia, aprovechamiento y aptitud, evaluados por la persona supervisora, se extenderá el certificado de aprovechamiento a favor de la persona beneficiaria.

DECIMOTERCERA. -Obligaciones de la Corporación

Considerando que la publicidad de la beca por parte del beneficiario es un acto obligatorio que establece la LGS, así como el Reglamento que lo desarrolla, y es en las bases reguladoras de la subvención donde deben establecerse las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Las personas beneficiarias tendrán derecho a ser formadas en las habilidades necesarias para el desarrollo de su actividad. Se les asignará una persona que supervise su actuación y la disponibilidad de los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la beca.

A tal fin, se posibilitará la participación de las personas beneficiarias en las distintas actividades que se desarrollan en el departamento de Planificación, Coordinación y Proyectos. Corresponde al tutor determinar el itinerario que permita el cumplimiento de los objetivos de formación.

Paralelamente, la persona becada deberá colaborar con el personal técnico del departamento de Planificación, Coordinación y Proyectos, bajo la supervisión del tutor, que será quien les encomiende tareas relativas a las necesarias para cumplir sus objetivos u otras que se consideren convenientes.





El Alcalde de Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019, y nº 2327 de 2022,
El/la concejal/a
JOSEFA LUJAN MARTINEZ
05/08/2022



DECIMOCUARTA. -Justificación y pago de las becas

El importe de cada beca se abonará a las personas beneficiarias por mensualidades vencidas, previa acreditación de dedicación y aprovechamiento por parte del tutor.

En el supuesto de que, concedida la beca, algún período de desarrollo de las prácticas no se realice durante un mes completo e implique un devengo económico a favor de la persona beneficiaria inferior al correspondiente a un mes natural, la prestación económica será proporcional a dicho período. En estos supuestos se garantizará, en todo caso, el derecho a la persona interesada a la audiencia.

DECIMOQUINTA. -Bolsa de reserva

Se constituirá una bolsa de reserva, priorizada por orden decreciente de puntuación.

En el supuesto de que se produzcan vacantes durante el período de disfrute de las becas, debido a renunciaciones, abandonos, incumplimiento de obligaciones o cualquier otra incidencia, se podrá conceder una nueva beca, por el resto del período de disfrute de esta, entre las personas integrantes de las bolsas reguladas en esta base. En este caso, la concesión se efectuará según el orden priorizado de la bolsa. Si la vacante se produjera una vez transcurrida

DECIMOSEXTA. -Renuncia y revocación de la beca

La renuncia a las becas supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes a las mismas y, por tanto, su importe dejará de percibirse a partir de ese momento.

La renuncia de la persona interesada a la beca deberá realizarse por escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de suspender y, en su caso, revocar la beca concedida,





El Alcalde de Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019, y nº 2327 de 2022,
El/la concejal/a
JOSEFA LUJAN MARTÍNEZ
05/08/2022



cuando exista por parte de la persona beneficiaria incumplimiento de las contraídas o alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta.

Serán causas de revocación de la beca de colaboración las siguientes:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en las bases de esta convocatoria.
- b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma, lo que supondrá la obligación por parte de la persona beneficiaria reintegrar al Ayuntamiento las cantidades indebidamente percibidas sin perjuicio de las acciones legales que pudieran emprenderse por un posible fraude.
- c) A tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, o manifestación, de dicha declaración responsable, así como la falta de acreditación de los requisitos exigidos, determinara la imposibilidad de continuar en la convocatoria.
- d) No cumplir con las obligaciones establecidas en las bases de esta convocatoria.
- e) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma, lo que supondrá la obligación por parte de la persona beneficiaria reintegrar al Ayuntamiento las cantidades indebidamente percibidas sin perjuicio de las acciones legales que pudieran emprenderse por un posible fraude.
- f) A tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, o manifestación, de dicha declaración responsable, así como la falta de acreditación de los requisitos exigidos, determinara la imposibilidad de continuar en la convocatoria.

DECIMOSÉPTIMA. -Pérdida del derecho al cobro y reintegro

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la beca en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se incurra en alguno de los casos de incompatibilidad de la beca establecidos en las presentes bases.





El Alcalde de Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019, y nº 2327 de 2022,
El/la concejal/a
JOSEFA LUJAN MARTÍNEZ
05/08/2022



El procedimiento se tramitará de modo que garantice todos los derechos de la persona interesada en los términos establecidos en la legislación aplicable.

DECIMOCTAVA. -Protección de datos

Los datos se incorporarán a los correspondientes ficheros informatizados del Ayuntamiento de Mislata y serán tratados de conformidad con la legislación establecida por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación.

Los datos recabados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Las personas cuyos datos consten en un fichero informatizado del Ayuntamiento de Mislata podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la forma prevista en la Ley, en el órgano responsable del fichero.

DECIMONOVENA. -Régimen jurídico

Además de las presentes Bases, las becas se rigen por lo establecido por la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre; así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Mislata, y por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones





El Alcalde de Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019, y nº 2327 de 2022,
El/la concejal/a
JOSEFA LUJAN MARTÍNEZ
05/08/2022



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Planificación, Coordinación y Proyectos

Expediente 1032818W



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA XMD9 2FYJ RYQZ MXAR

Anunci - Beca projectes europeus i culturals - SEFYCU 3431567

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 16